

Corte de Justicia  
San Juan

Dirección de  
Recursos Humanos

## **PROCESO DE ASCENSOS. ACUERDO GENERAL N° 100/17. REGLAMENTACIÓN.**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. PUBLICIDAD:** El llamado a Concurso tendrá difusión en la página web oficial del Poder Judicial. Todas las comunicaciones relativas al Concurso serán efectuadas a través de la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

**Art. 2º. POSTULACIONES:** Los interesados deberán inscribirse –vía Internet- en la página web oficial del Poder Judicial de San Juan, a partir del día 08 de noviembre, hasta el día 13 de noviembre del año en curso. La página permitirá las inscripciones hasta las 23 hs., quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. La postulación implica la voluntaria aceptación a un eventual traslado de organismo para los casos que la Corte de Justicia estime menester.

**Art. 3º. LIMITACIONES:** Los aspirantes sólo podrán postularse al cargo inmediato superior, salvo aquellos casos en que personal del escalafón administrativo técnico aspire a un cargo en el escalafón magistratura, y los que la Corte de Justicia considere teniendo en cuenta las actuales funciones desempeñadas.

**Art. 4º. EXCLUSIONES:** Conforme al artículo 12º del anexo II del Acuerdo General N° 22/17, no podrán postular en el presente proceso, quienes: a) quienes hubiesen sido sancionados con suspensión dentro del año inmediato anterior a la fecha del inicio del proceso de ascenso; b) los que se hallaren con licencia concedida, con excepción de las licencias por maternidad, duelo, compensatoria y por accidente de trabajo, por un término de treinta (30) días o más, corridos desde el momento en que se ordene el llamado a cubrir la vacante; c) quienes hubiesen incurrido en más de diez (10) tardanzas en el año inmediato anterior al inicio del proceso de ascensos; d) quienes no hubieren aprobado los cursos dictados por la Escuela de Capacitación, con carácter obligatorio.

El sistema informático impedirá la inscripción en estos casos mencionados

precedentemente.

**Art. 5º. CARGOS A CONCURSAR:** Los cargos vacantes a cubrir, de acuerdo a los distintos agrupamientos de personal, son los siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

CARGO	VACANTES
Escribiente Mayor	96
Oficial Principal	90
Oficial Técnico	60
Oficial Mayor	40
Jefe de Despacho	15
Oficial Superior de Segunda	6
Oficial Superior	2
Oficial Superior Técnico	2
Oficial Superior Tec. de Primera	5

PERSONAL MAGISTRATURA

CARGO	VACANTES
Secretario de Paz Letrado	8
Pro Secretario Auxiliar	11
Secretario de Juzgado y R.P.C	4
Secretario de Cámara	3

**Art. 6º. LISTADO DE ASPIRANTES.** Cumplido el plazo de inscripciones, el sistema informático creado al efecto, procederá a la calificación de los postulantes, conforme los diferentes factores mencionados en el Acuerdo General N° 22/17. Posteriormente se confeccionará un listado provisorio de postulantes, de acuerdo a las diferentes vacantes existentes con los puntajes obtenidos, que se exhibirá en la página web del Poder Judicial por el plazo de cinco (05) días.

**Art. 7º. ACLARACIONES.** Dentro del plazo antes dicho, los postulantes podrán formular observaciones al correo electrónico oficial del Departamento de Recursos Humanos "direccionrrhpsj@jussanjuan.gov.ar", o solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes, respecto de los distintos puntajes. Sólo serán atendidas las solicitudes de aclaración que provengan de los correos electrónicos oficiales personales de los postulantes. No se considerará la simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje obtenido, o los pedidos de aclaraciones respecto de otros postulantes.

**Art. 8º. LISTADO DEFINITIVO.** Cumplido el plazo, y corregidos los errores si hubieren

existido, la planilla mencionada anteriormente se elevará a la Corte de Justicia a fin de que considere su aprobación. De ser así, el listado se publicará por tres (03) días. La inclusión en dicho listado no crea derechos a favor del postulante, ni obligación de ascenso por parte de la Corte de Justicia.

**Art. 9º. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ASCENSOS.** La Corte de Justicia seleccionará del listado definitivo a quienes estime los más aptos para ocupar las vacantes en los diferentes cargos por los que se haya efectuado el llamado. Para ello, podrá la Corte de Justicia ponderar los diferentes factores evaluados, perfiles, destinos y cualquier otra circunstancia que considere atendible, pudiendo también ordenar entrevistas personales con los postulantes y exámenes psicofísicos.